

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, agosto 21 de 2020. A despacho la presente demanda hipotecaria adelantada por el **BANCOLOMBIA** la cual fue subsanada en debida forma para ser admitida. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA V.
Auto interlocutorio No. C-633

Candelaria, Valle, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Proceso.	EJECUTIVO
Demandante.	COOTRAIM
Demandado.	CRISTIAN ANDERSON ALBAN TABORDA STEPANY GONZALEZ DIAZ
Radicación.	76 130 40 89 001 2020-00140-00

Como la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** instaurada por **COOTRAIM** en contra **CRISTIAN ANDERSON ALBAN TABORDA Y STEPANY GONZALEZ DIAZ** identificados con las C.C. Nos. 1.113.519.414 y 1.113.521.623, respectivamente, reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 84 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor del **COOTRAIM** en contra **CRISTIAN ANDERSON ALBAN TABORDA Y STEPANY GONZALEZ DIAZ** identificados con las C.C. Nos. 1.113.519.414 y 1.113.521.623, respectivamente, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancele las siguientes sumas de dinero contenida en el siguiente:

1.- Por la suma de \$20.334 y que corresponde al saldo adeudado de la cuota # 22 de SEPTIEMBRE 25 DE 2018.

1.1.- Por la suma de \$22.516 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de AGOSTO 25 DE 2018 a SEPTIEMBRE 25 DE 2018.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde SEPTIEMBRE 26 DE 2018, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$91.095 y que corresponde al capital de la cuota # 23 de OCTUBRE 25 DE 2018.

2.1- Por la suma de \$21.170 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de SEPTIEMBRE 25 DE 2018 a OCTUBRE 25 DE 2018.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde OCTUBRE 26 DE 2018, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$92.499 y que corresponde al capital de la cuota # 24 de NOVIEMBRE 25 DE 2018.

3.1.- Por la suma de \$19.804 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de OCTUBRE 25 DE 2018 a NOVIEMBRE 25 DE 2018.

3.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde NOVIEMBRE 26 DE 2018, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$93.926 y que corresponde al capital de la cuota # 25 de DICIEMBRE 25 DE 2018.

4.1.- Por la suma de \$18.416 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de NOVIEMBRE 25 DE 2018 a DICIEMBRE 25 DE 2018.

4.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde DICIEMBRE 26 DE 2018, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$95.374 y que corresponde al capital de la cuota # 26 de ENERO 25 DE 2019.

5.1.- Por la suma de \$17.008 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de DICIEMBRE 25 DE 2019 a ENERO 25 DE 2019.

5.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde ENERO 26 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de \$96.845 y que corresponde al capital de la cuota # 27 de FEBRERO 25 DE 2019

6.1.- Por la suma de \$15.577 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de ENERO 25 DE 2019 a FEBRERO 25 DE 2019.

6.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde FEBRERO 26 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de \$98.338 y que corresponde al capital de la cuota # 28 de MARZO 25 DE 2019.

7.1.- Por la suma de \$14.125 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de FEBRERO 25 DE 2019 a MARZO 25 DE 2019.

7.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde MARZO 26 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de \$99.854 y que corresponde al capital de la cuota # 29 de ABRIL 25 DE 2019.

8.1.- Por la suma de \$12.650 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de MARZO 25 DE 2019 a ABRIL 25 DE 2019.

8.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde ABRIL 26 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$101.395 y que corresponde al capital de la cuota # 30 de MAYO 25 DE 2019.

9.1.- Por la suma de \$11.151 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de ABRIL 25 DE 2019 a MAYO 25 DE 2019.

9.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde MAYO 26 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$102.957 y que corresponde al capital de la cuota # 31 de JUNIO 25 DE 2019.

10.1.- Por la suma de \$9.631 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de MAYO 25 DE 2019 a JUNIO 25 DE 2019.

10.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde JUNIO 26 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación

11.- Por la suma de \$104.546 y que corresponde al capital de la cuota # 32 de JULIO 25 DE 2019.

11.1.- Por la suma de \$8.086 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de JUNIO 25 DE 2019 a JULIO 25 DE 2019.

11.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde JULIO 26 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$106.157 y que corresponde al capital de la cuota # 33 de AGOSTO 25 DE 2019.

12.1.- Por la suma de \$6.518 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de JULIO 25 DE 2019 a AGOSTO 25 DE 2019.

12.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde AGOSTO 26 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$107.794 y que corresponde al capital de la cuota # 34 de SEPTIEMBRE 25 DE 2019.

13.1.- Por la suma de \$4.926 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de AGOSTO 25 DE 2019 a SEPTIEMBRE 25 DE 2019.

13.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde SEPTIEMBRE 26 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de \$109.456 y que corresponde al capital de la cuota # 35 de OCTUBRE 25 DE 2019.

14.1.- Por la suma de \$3.309 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de SEPTIEMBRE 25 DE 2019 a OCTUBRE 25 DE 2019.

14.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde OCTUBRE 26 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$111.134 y que corresponde al capital de la cuota # 36 de NOVIEMBRE 25 DE 2019.

15.1.- Por la suma de \$1.677 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de OCTUBRE 25 DE 2019 a NOVIEMBRE 25 DE 2019.

15.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde NOVIEMBRE 26 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

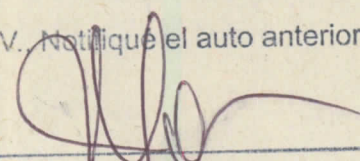
TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
- 0309

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE	
En Estado No. <u>083</u>	de hoy <u>24 AGO 2020</u>
Candelaria V. Notifiqué el auto anterior.	
	
SECRETARIO.	